

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 6 de agosto de 2020, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 31 de julio 3, 4, 5, y 6 de agosto de 2020.
INHÁBILES: 1, y 2 de agosto de 2020.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 11 de agosto de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARY RUTH MURCIA y OTRO
DEMANDADO:	OLGA LUCIA OSPINA RUBIO y OTROS
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00072-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso de PERTENENCIA, que propone MARY RUTH MURCIA y OTRO, a través de apoderada judicial, en contra de OLGA LUCÍA OSPINA RUBIO y OTROS, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito de la demanda a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 AGOSTO DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136aab509dde46700cbd2a80f594c6576e337e9ec8fd010d8b8b99e83885bad4

Documento generado en 12/08/2020 09:00:48 a.m.